



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CAQUETÁ

CERTIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	18
Código Centro	101018
Fecha Elaboración	Marzo de 2025
Versión	ENERO - 2.25
ID de Proceso	41179-257276

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	MARTHA NINI CONTRERAS NUVAN	Banco a consignar:	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	40.756.939	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	marthanico@sena.edu.co	Número de Cuenta:	46606597461
IP/Nº de contacto:	3214818256	Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2024	SI
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?			
Sus ingresos en el 2024 fueron iguales o superiores a \$65.891.000			
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2025 es igual o superior a \$164.336.700 (debe registrarse como responsable del IVA)			
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?			
Concepto del pago corresponde a:			
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.			

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	7394383/2025	Nº Compromiso SIIF	5225	Número de pagos durante la vigencia del contrato	11
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del				

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/03/2025	Al	31/03/2025	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 46.400.000
Número de pago	2			Valor Total del Contrato:	\$ 50.266.667
Valor Bruto Pago:	\$ 4.640.000,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 41.760.000

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 4.640.000	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	4,14%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 250.147
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 3.866.667	Menos, Retefuente Otros Ingresos	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 8.506.667	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 250.147
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 6.047.467		

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Marzo	Febrero			
Nº Planilla PILA, o, Nº Radicación pago SS	-----	4592340198 y 45	Base retención en la fuente a título de RENTA	6.047.467,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.856.000	\$ 1.546.667	Base retención en la fuente a título de ICA	4.408.000,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 232.000	\$ 193.400	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	250.147,00	4,14%
ARL	\$ 9.700	\$ 8.100	Menos Retención IVA	0,00	15%
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ -	-	Reteica - 8299 - FLORENCIA	26.448,00	0,600%
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 193.400	-		0,00	0%
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes	\$ 8.100	-		0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -	-		0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ -	-	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 796.784	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Renta Exenta 25%	\$ 36.062.775	\$ 2.016.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 916.000	-	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
Retención en la Fuente Contingente	\$ -	-	VALOR A PAGAR	\$ 4.363.405,00	

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Solicité al Dinamizador Nacional, asignado a la Regional, la aprobación de los 13 Proyectos de Instrumentos cargados en el aplicativo. Revisé metodológicamente el 100% de indicadores de desempeño y producto a los Proyectos de 12 Evaluadores de Caquetá, uno de Amazonas. Realicé la Transferencia de Conocimiento sobre la "Metodología de construcción de Instrumentos de evaluación", al Evaluador de Amazonas. Presenté al Coordinador Misional y al Dinamizador del Centro, a través de correo electrónico el informe de Avance del Caquetá. Presenté a la Coordinador Misional y al Dinamizador del Centro, a través de correo electrónico el informe de Avance del Amazonas. Participé de manera presencial, en la Inducción del proceso SIGA del SENA.

RECURSOS DE LA NACIÓN

Ver Informe anexo GTH F 062 V 10 CORRESPONDIENTE A MARZO DE 2025

FLORENCIA, CAQUETÁ

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumpli a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

MARTHA NINI CONTRERAS NUVAN
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

MARIO DANIEL CARDOSO CORDOBA
PROFESIONAL G02

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
DIRECTOR REGIONAL C G04

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2019_16743867

SUB 62336
04 MAR 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA.

VEJEZ - ORDINARIA

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CONTRERAS NUVAN MARTHA NINI**, identificado(a) con CC No. 40,756,939, solicita el 13 de diciembre de 2019 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2019_16743867.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COOR EDU CAQUETA	19770215	19800131	TIEMPO SERVICIO	1066
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	19800201	19891231	TIEMPO SERVICIO	3570
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	19900101	19941231	TIEMPO SERVICIO	1800
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	19950101	19950905	TIEMPO SERVICIO	245
FONDO EDU DPTAL CAQUETA	19990601	19990704	TIEMPO SERVICIO	34
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20030601	20030604	TIEMPO SERVICIO	4
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20030801	20030831	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 62336
04 MAR 2020

CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20040801	20040930	TIEMPO SERVICIO	60
ISMENIA TORRES LOSADA		20041001	20041130	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO	30
MARTHA NUVAN	CONTRERAS	20050301	20050329	TIEMPO SERVICIO	29
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20050601	20051231	TIEMPO SERVICIO	210
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20060301	20060328	TIEMPO SERVICIO	28
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20060601	20060628	TIEMPO SERVICIO	28
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20060701	20060728	TIEMPO SERVICIO	28
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20060801	20060930	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20061001	20061029	TIEMPO SERVICIO	29
MPIO DE SAN VTE DEL CAGUAN		20070201	20070205	TIEMPO SERVICIO	5
MPIO DE SAN VTE DEL CAGUAN		20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
MPIO DE SAN VTE DEL CAGUAN		20070401	20070531	TIEMPO SERVICIO	60
MPIO DE SAN VTE DEL CAGUAN		20070601	20071129	TIEMPO SERVICIO	179
MPIO DE SAN VTE DEL CAGUAN		20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20080501	20080508	TIEMPO SERVICIO	8
SIN NOMBRE NI 891190047		20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
SIN NOMBRE NI 891190047		20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20090401	20090831	TIEMPO SERVICIO	150
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20100301	20100831	TIEMPO SERVICIO	180
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20101001	20101130	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS	NUVAN	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 62336
04 MAR 2020

MARTHA NINI					
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20110301	20110630	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20110801	20111130	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20120201	20120630	TIEMPO SERVICIO	150
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20120801	20121130	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20130201	20130531	TIEMPO SERVICIO	120
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20130601	20130731	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20130801	20131031	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20140401	20141130	TIEMPO SERVICIO	240
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20150301	20150531	TIEMPO SERVICIO	90
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN	20150701	20151031	TIEMPO SERVICIO	120
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20151101	20151128	TIEMPO SERVICIO	28
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20160101	20160930	TIEMPO SERVICIO	270
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA		20170301	20170430	TIEMPO SERVICIO	60

**SUB 62336
04 MAR 2020**

APRENDIZA				
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180701	20180831	TIEMPO SERVICIO	60
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20190101	20190102	TIEMPO SERVICIO	2
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20190201	20190331	TIEMPO SERVICIO	60
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20190401	20191130	TIEMPO SERVICIO	240
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
CONTRERAS MARTHA NINI	NUVAN 20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
COOR EDU CAQUETA	10 DIAS		INTERRUPCION	10
COOR EDU CAQUETA	19 DIAS		INTERRUPCION	19
COOR EDU CAQUETA	58 DIAS		INTERRUPCION	29

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,880 días laborados, correspondientes a 1,697 semanas.

Que nació el 17 de abril de 1958 y actualmente cuenta con 61 años de edad.

Que, verificado el expediente pensional, se encuentra que el asegurado allegó Certificado de Tiempos de Servicio prestado no cotizado a ésta administradora de las siguientes entidades del orden público:

SUB 62336
04 MAR 2020

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS	ENTIDAD ADMINISTRADORA
COOR EDU CAQUETA	19770215	19800131	TIEMPO SERVICIO	1066	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	19800201	19891231	TIEMPO SERVICIO	3570	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	19900101	19941231	TIEMPO SERVICIO	1800	FIDUPREVISORA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETA	19950101	19950905	TIEMPO SERVICIO	245	FIDUPREVISORA

Que los certificados de tiempos de servicio prestado al Estado fueron tenidos en cuenta por éste despacho para el estudio de la prestación solicitada.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto

SUB 62336
04 MAR 2020

en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima”.

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que por virtud de la remisión normativa contenida en el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, el anterior mandato aplica al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que en desarrollo del aludido precepto, mediante Circular Interna No. 24 de 2018 se instituyeron 13 reglas operativas que han de observarse al momento de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez, dentro de las cuales interesa destacar:

Modificar el numeral 1.6.5 de la CIRCULAR INTERNA No. 01 DE 2012, el cual quedará así:

fecha de disfrute de las pensiones de vejez

SUB 62336
04 MAR 2020

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Que por virtud de la remisión normativa contenida en el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, el anterior mandato aplica al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Que en desarrollo del aludido precepto, mediante Circular Interna No. 24 de 2018 se instituyeron 13 reglas operativas que han de observarse al momento de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez, dentro de las cuales interesa destacar:

Modificar el numeral 1.6.5 de la CIRCULAR INTERNA No. 01 DE 2012, el cual quedará así:

fecha de disfrute de las pensiones de vejez

Para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado del Sistema General de Pensiones habiendo cumplido el requisito de semanas cotizadas y /o tiempo de servicio exigido para adquirir el derecho, pero antes de cumplir la edad nominal para acceder a la prestación, esta se reconocerá a partir del cumplimiento de la edad.

d. Si el afiliado es independiente y se encuentra retirado o deja de cotizar después de cumplir los requisitos, prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro o de la última cotización.

c. Para que haya lugar al pago del retroactivo pensional, el trabajador dependiente deberá acreditar que ha cumplido los requisitos para obtener el derecho a la pensión y, además, el retiro con el último empleador.

Si no aparece registrada la desafiliación con el último empleador, la prestación se reconocerá a corte de nómina.

Cuando se advierta la existencia de cotización de dos o más empleadores privados simultáneamente; en el último ciclo de la historia laboral, únicamente se exigirá el retiro con uno de ellos, para conceder el pago de las mesadas retroactivas a las que pudiere haber lugar.

Que visto nuevamente **LA HISTORIA LABORAL** del pensionado y el correspondiente reporte de semanas cotizadas por el asegurado se establece que cotizo en calidad de **INDEPENDIENTE**, para el periodo **2020/01**, razón por la cual esta entidad reconocerá la prestación a partir **01 de febrero de 2020**.

Que a partir de los textos legales enunciados se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 2,339,508 x 76.17 = \$1,782,003

SUB 62336
04 MAR 2020

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
Régimen de Transición Ley 71 de 1988- NACIONAL	17 de abril de 2013	1 de febrero de 2020	2,339,508.00	1,890,599.00	1	75.00	1,754,631.00	NO
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	17 de abril de 2013	1 de febrero de 2020	2,339,508.00	1,890,599.00	1	76.17	1,782,003.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2045
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	4636
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	5199

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CONTRERAS NUVAN MARTHA NINI**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de febrero de 2020 = \$1,782,003

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,782,003.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	213,900.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	1,568,103.00

SUB 62336
04 MAR 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202003 que se paga en el periodo 202004 en la central de pagos del banco BBVA C. P. 1ERA QUINCENA de FLORENCIA CL 14 11 53 FLORENCIA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SANITAS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

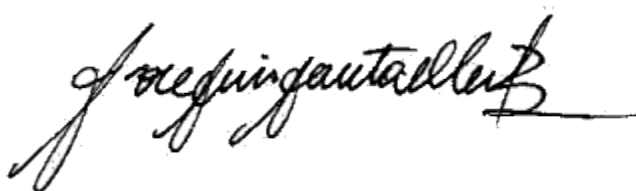
ENTIDAD	DÍAS
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	2045
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	4636
COLPENSIONES	5199

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones pensionales y Egresos de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **CONTRERAS NUVAN MARTHA NINI** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE LUIS SANTAELLA BERMUDEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

SUB 62336
04 MAR 2020

ANALISTA COLPENSIONES

Sandra Milena Almanza Penaloza

COL-VEJ-03-501,1